ZNF

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1152-2019/MPS.

Sullana, 14 de agosto del 2019.

VISTO: El Informe Nº 0543-2019/MPS-PPM de fecha 12.08.2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente Nº 00266-2013-0-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Sullana – 2º Juzgado Civil – Sede San Martín, seguido por Don Jesús Segundo Freyre Oblea, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número Veinticuatro (Sentencia de Vista) de fecha 05 de Marzo del 2018, emitido por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Sullana, se resuelve: a) Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **JESÚS SEGUNDO FREYRE OBLEA** contra la Municipalidad Provincial de Sullana por los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones, vacaciones truncas y gratificaciones de julio a diciembre por todo el periodo descontándose los periodos en que fue contratado mediante contratos CAS, **CONFIRMARON** el extremo que declara fundada en parte en todo lo demás que contiene respecto al pago de beneficios sociales de los demás periodos e **INFUNDADO** el concepto de pago de compensación por los días domingo y feriados trabajados y no pagadas. b) En consecuencia modificaron la suma dispuesta de abono y se **ORDENA** que la parte demandante cancele a favor del accionante **la suma de S/. 49,416.62 Soles** que corresponde los conceptos demandados de Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones trabajadas y no pagadas y vacaciones truncas y gratificaciones de julio a diciembre, más intereses legales y costas;

Que, mediante Resolución Número Veintiocho de fecha 24 de Mayo del 2019, emitido por el 2º Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Sullana, se resuelve: TENGASE presente; en consecuencia REQUIERASE a la parte demandada para que en el plazo máximo de diez días cumpla con abonar a favor del demandante el pago de S/. 49,416.62 Soles por el concepto señalado en la sentencia; y/o informe documentadamente los trámites realizados para el pago conforme a lo prescrito en el artículo 47º del TUO de la Ley 27584 – Ley que regula el proceso Contencioso Administrativo;

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante el documento del visto, remite los actuados para cumplimiento de mandato judicial respecto a Pago de Beneficios Sociales;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe Nº 1750-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH recepcionado con fecha 13.08.2019, remite los actuados para emisión del acto resolutivo correspondiente a favor del administrado **JESUS SEGUNDO FREYRE OBLEA**;

Que, conforme lo establece el artículo 4º del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución Nº Veinticuatro (24) de fecha 05.03.2019, donde se dispone: Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **JESÚS SEGUNDO FREYRE OBLEA** contra la Municipalidad Provincial de Sullana por los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones, vacaciones truncas y gratificaciones de julio a diciembre de 2009, 2010 y 2011 por todo el periodo descontándose los periodos en que fue contratado mediante contratos CAS, **CONFIRMARON** el extremo que declara fundada en parte en todo lo demás que contiene respecto al pago de beneficios sociales de los demás periodos e **INFUNDADO** el concepto de pago de compensación por los días domingo y feriados trabajados y no pagadas. b) En consecuencia modificaron la suma dispuesta de abono y se **ORDENA** que la parte demandante cancele a favor del accionante **la suma de S/. 49,416.62 Soles** que corresponde los conceptos demandados de Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones trabajadas y no pagadas y vacaciones truncas y gratificaciones de julio a diciembre, más intereses legales y costas.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana –Sala Laboral Transitoria de Sullana en Proceso 00266-2013-0-3101-JR-LA-01, suma de S/. **49,416.62 Soles** de Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones trabajadas y no pagadas y vacaciones truncas y gratificaciones de julio a diciembre.

...///

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1152-2019/MPS.

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P Nº 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.
GM
GAJ
SGRRHH
Otros
Cmdl.